

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00070

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) Jairo Ernesto Beltrán Mendoza, asistido de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra A&H Ingeniería y Construcciones S.A.S. y Héctor Enrique Vanegas Avellana, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio.

2) En auto de 7 de mayo de 2021¹ se decretó la orden de apremio, de la cual los demandados se notificaron acorde a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término concedido no contestaron la demanda y tampoco formularon medio exceptivo².

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré con la demanda, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con el artículo 440 y el canon 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de dos (2) salarios mínimos mensuales legales M/cte, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

¹ Archivo 007

² Archivo 019

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 134
fijado el 21 DE NOVIEMBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffd7956949cdb00f2780c756a1c148bfa5730cc138cde7488cacf3bf06989c6**

Documento generado en 20/11/2023 04:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>